

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 345 - 2026 - GRJ/GRI

Huancayo, 10 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE

JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 316-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 07 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 1503-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 22 de junio de 2026; el Informe Técnico N° 92-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de recepción 18 de junio de 2026; el Memorando N° 3736-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 12 de junio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento para efectuar la liquidación de contrato de obra, disponiendo que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo Instituto Peruano de Contrataciones del Estado - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*





Gobierno Regional Junín



- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.
- El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
- (...)
- El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
- Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad





Gobierno Regional Junín



- notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
- g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
 - h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
 - i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
 - j. (...)
 - k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
- (...);

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 181-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 09 de junio de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "Creación del puente carrozable y acceso en el C.P. Belén de Anapiari, Distrito de Pichanaqui, Chanchamayo, Región Junín" con CUI N° 2295900, con un presupuesto total que asciende a S/ 3,305,925.35 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;



Que, a través de solicitud, con fecha 17 de enero de 2023, el alcalde del Centro Poblado Belén Anapiari el Sr. Enoc Ore Pucila, solicita la actualización del Expediente Técnico: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con código CUI N° 2295900, al Gobernador Regional de Junín Eco. Zósimo Cárdenas Muje;



Que, a través de Carta N° 010-2023-LATAV, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Ing. Civil Luis Ángel Teófilo Alvarado Vasques con CIP 146885, como proyectista remite el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN con CUI N° 2295900;



Que, por la Carta N° 1956-2023-GRJ/GRI/SGE del 03 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite el expediente técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN con CUI N° 2295900, al Ing. Civil Daniel Meza Lermo para que efectúe la evaluación correspondiente;

Que, la Entidad y la empresa contratista Consorcio Puente Belén, con fecha 24 de abril de 2024, suscriben el Contrato N° 85-2024/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI-CHANCHAMAYO JUNÍN", con CUI N° 2295900, por un monto económico ascendente a la suma de S/ 3,666,504.86 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cuatro con 86/100 Soles) y un plazo contractual de noventa (90) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 828-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de noviembre de 2024, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 01 del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI-CHANCHAMAYO



Gobierno Regional Junín



JUNÍN", con CUI N° 2295900, con un presupuesto total de S/ 178,506.78 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Seis con 78/100 Soles) y una incidencia de un 4.8686%. Dicho expediente técnico de adicional de obra se aprobó debido a la falta de aleros y losas de aproximación en ambos estribos, situación que pone en riesgo latente la estabilidad estructural de las subestructuras, resultando necesario la construcción de aleros y losas de aproximación en ambos lados;

Que, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 2529-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de noviembre de 2024, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional N° 01 del proyecto referido, ello en mérito de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 828-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 19 de noviembre de 2024, con un presupuesto de S/ 178,506.78 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Seis con 78/100 Soles);

Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de fecha 29 de abril del 2024, se suscribe el acta de entrega de terreno entre la empresa ejecutora CONSORCIO PUENTE BELÉN y la entidad la ENTIDAD para la ejecución de la obra;

Que, a través de ACTA DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO de fecha 02 de mayo del 2024, se suscribe el acta de entrega de Expediente Técnico entre la empresa ejecutora CONSORCIO PUENTE BELEN y la ENTIDAD correspondiente a la Obra: 'CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI-CHANCHAMAYO - JUNIN CON CUI N° 2295900;



Que, de fecha 02/08/2024, se suscribe el Acta de Inicio de Obra, con los representantes de parte del Gobierno Regional de Junín, el Supervisor de Obra, Ing. Edgar Rojas Castillo y por parte de la empresa contratista el Residente de Obra, Ing. Gilmer Inga Diaz y La representante común Sra. Ruth Cañari Solis;



Que, de fecha 28 de mayo de 2025, la Entidad designa el comité de recepción de obra, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 330-2025-GRJ/GRI;

Que, de fecha 05 de junio de 2025, el comité de recepción de obra, suscribe el Acta de Recepción de Obra, en señal de conformidad y aceptación;



Que, con fecha 05 de agosto de 2025, el Consorcio Puente, presenta el expediente de la liquidación del Contrato N° 085-2024/GRJ/ORAF;

Que, mediante Carta N°3447-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17/09/2025, se solicita al sr. Edgar Jesús Rojas Castillo, Representante Común del Consorcio Supervisor, la evaluación y pronunciamiento sobre la Liquidación Técnica de Obra;

Que, con fecha 15 de octubre de 2025, mediante Carta Nro. 005-2025-CONSORCIO SUPERVISION/EJRC-RC conteniendo el Informe N°012-2025-CONSORCIO SUPERVISION – JS/EJRC, el CONSORCIO SUPERVISION, remite la evaluación y pronunciamiento de la liquidación de Contrato N° 85-2024/GRJ/ORAF, pronunciándose favorablemente para la aprobación de la liquidación técnica de contrato;

Que, mediante el Memorando N° 5388-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la liquidación de contrato de obra al Ing. Diego Frank Pocomucha Solano, para su evaluación e informe; quien mediane el Informe N° 11-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 16 de



Gobierno Regional Junín



febrero de 2026, se pronuncia favorablemente para la aprobación de la liquidación técnica de obra;

Que, el Informe Técnico N° 421-2026/GRJ/GRI/SGSLO, el ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, otorga conformidad al expediente de liquidación técnica de contrato de obra, el cual es revisado nuevamente por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, pronunciándose favorablemente mediante el Informe Técnico N° 639-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de marzo de 2026;

Que, a través del Memorando N° 3736-2026-GRJ/GRI de fecha 12 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite observaciones al expediente de liquidación de contrato de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 92-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 18 de junio de 2026, el Ing. Diego Frank Pocomucha Solano, emite pronunciamiento sobre la liquidación técnica de contrato de obra;

Que, es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 1503-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, otorga conformidad a la aprobación de la liquidación del contrato de obra, determinando lo siguiente:

"(...)

DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA



CONTENIDO LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA		
	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
	CARATULA	CONFORME
I.	ÍNDICE	CONFORME
II.	GENERALIDADES	CONFORME
III.	OBJETIVO	CONFORME
IV.	FICHA TÉCNICA	CONFORME
V.	BASE LEGAL	CONFORME
VI.	UBICACIÓN DEL PROYECTO	CONFORME
VII.	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS (todos los documentos que sustente el contenido de la Liquidación, descriptivo, los mismos deberán ser adjuntados en los anexos).	CONFORME
VIII.	DESCRIPCIÓN DE LA PARTE RESALTANTE DEL CUADERNO DE OBRA	CONFORME
IX.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA	CONFORME
X.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES	CONFORME
XI.	RESUMEN PRESUPUESTAL	CONFORME
XII.	METRADOS REALMENTE EJECUTADOS	CONFORME
XIII.	CUADRO DE RESUMEN DE TODAS LAS VALORIZACIONES TRAMITADOS CON SUS RESPECTIVAS CONFORMIDADES DE PAGO	CONFORME
XIV.	RESUMEN DE VALORIZACIONES FINALES Y MENSUALES	CONFORME
XV.	CUADRO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES	CONFORME



Gobierno Regional Junín



XVI. EL CALENDARIO DE AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADA	CONFORME
XVII. INFORME DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL IMPLEMENTARIO EN LA ZONA DE LAS OBRAS	CONFORME
XVIII. OBSERVACIONES	CONFORME
XIX. CONCLUSIONES	CONFORME
XX. RECOMENDACIONES	CONFORME
XXI. ANEXOS	CONFORME
1. ACTA DE RECEPCION DE OBRA	CONFORME
2. FORMATO SNIP DE VIABILIDAD	CONFORME
3. RESOLUCIONES	CONFORME
3.1. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONFORME
3.2. APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	CONFORME
3.3. APROBACIÓN DE DEDUCTIVOS	CONFORME
3.4. APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO	CONFORME
4. PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, ROTURAS DE PROBETAS DE CONCRETO	CONFORME
5. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	CONFORME
6. ACTA DE INICIO DE OBRA	CONFORME
7. ACTA DE TERMINO DE OBRA	CONFORME
8. DESIGNACIÓN Y/O CONTRATO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA	CONFORME
9. PANEL FOTOGRÁFICO (desde el inicio hasta el final de la ejecución de obra)	CONFORME
10. PLANOS DE REPLANTEO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES	CONFORME
11. CUADERNOS DE OBRA ORIGINAL	CONFORME
12. CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS (DE SER EL CASO)	CONFORME
13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA (DE SER EL CASO)	CONFORME
14. ACTA DE CONCILIACIÓN (DE SER EL CASO)	CONFORME
15. SENTENCIA DE LAUDO ARBITRAL (DE SER EL CASO)	CONFORME
16. OTROS QUE SEAN RELEVANTES DE ACUERDO A LA OBRA	CONFORME
17. DEL CONTENIDO LIQUIDACION FINANCIERO DE CONTRATO DE OBRA:	CONFORME
CARATULA	CONFORME
• LITERAL (INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ANTECEDENTES PRESUPUESTALES, OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES).	CONFORME
• LIQUIDACION FINANCIERA	CONFORME
• CONSOLIDADO DE LOS SALDOS	CONFORME
ANEXOS:	CONFORME
1. CUADRO DE COSTOS DE INVERSIÓN	CONFORME
2. CUADRO DE DESEMBOLSOS	CONFORME
3. REEMBOLSOS Y SALDO POR REEMBOLSAR AL GRJ	CONFORME
4. SALDO POR AMORTIZAR Y REINTEGROS	CONFORME
5. AMORTIZACIONES DE MATERIALES	CONFORME
6. AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	CONFORME
7. SALDOS POR REEMBOLSAR E REINTEGROS DE SER EL CASO	CONFORME
8. ANEXOS	CONFORME
a. Comprobantes de pago de todas sus valorizaciones con todos sus sustentos.	CONFORME
b. Constancia de no adeudo a sus proveedores y/o trabajadores, emitida por una autoridad de la zona (juez de paz y/o alcalde).	CONFORME
c. Contratos y/o convenios.	CONFORME
d. Carta de garantía de fiel cumplimiento actualizado.	CONFORME
e. Certificado de no adeudo, expedida por la Autoridad ya sea el Alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Constancia de no adeudo a CONAFOVICER, SENCICO y otros pagos relacionados a la construcción civil.	CONFORME
f. Y todos los documentos que sean relevantes que corresponda a la parte financiera y proceso constructivo.	CONFORME
g. OTROS (de acuerdo a lo que amerite la obra)	CONFORME





Gobierno Regional Junín



DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA
De acuerdo a la liquidación elaborada por el liquidador

LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA

OBRA: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN"

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

CONTRATISTA : CONSORCIO PUENTE BELEN

MONTO S/IGV : S/ 3,107,207.51 (Con I.G.V.) : S/ 3,666,504.86

ADICIONALES S/IGV : S/ 151,276.93 (Con I.G.V.) : S/ 178,506.78

REDUCCIONES 1 S/IGV : S/ 205,098.31 (Con I.G.V.) : S/ 242,016.01

MONTO S/IGV : S/ 3,463,582.75 MONTO TOTAL C/IGV : S/ 4,087,027.65

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	<u>CONTRACTUAL(A)</u>	<u>S/ 3,463,582.75</u>	<u>S/ 3,463,582.75</u>	<u>S/ -</u>
01.01.00	<u>VALORIZACIONES</u>	<u>S/ 3,107,207.51</u>	<u>S/ 3,107,207.51</u>	<u>S/ -</u>
01.02.00	<u>ADICIONALES N° 01</u>	<u>S/ 151,276.93</u>	<u>S/ 151,276.93</u>	<u>S/ -</u>
	VALORIZACION N° 01 - AGOSTO	27,203.64	27,203.64	
	VALORIZACION N° 02 - ABRIL 25	124,073.29	124,073.29	
01.03.00	<u>MAYOR METRADO</u>	<u>S/ 205,098.31</u>	<u>S/ 205,098.31</u>	<u>S/ -</u>
	MAYOR METRADO 1	166,250.16	166,250.16	
	MAYOR METRADO 2	38,848.15	38,848.15	
02.00.00	<u>REAJUSTES (B)</u>	<u>S/ 18,418.51</u>	<u>S/ -</u>	<u>S/ 18,418.51</u>
02.01.00	<u>CONTRACTUAL</u>	<u>13,637.42</u>	<u>S/ -</u>	<u>13,637.42</u>
02.02.00	<u>ADICIONALES</u>			
	ADICIONAL DE OBRA 1	3,999.55	0.00	3,999.55
03.03.00	<u>MAYOR METRADO</u>			
	MAYOR METRADO N° 01	781.54	0.00	781.54
03.00.00	<u>DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN (C)</u>	<u>13,757.70</u>	<u>0.00</u>	<u>13,757.70</u>
	POR ADELANTO DIRECTO	4,886.76	0.00	4,886.76
	POR ADELANTO DE MATERIALES	8,870.94	0.00	8,870.94
04.00.00	<u>ADELANTOS (D)</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
04.01.00	<u>ADELANTO DIRECTO</u>	<u>310,720.75</u>	<u>310,720.75</u>	<u>0.00</u>





Gobierno Regional Junín



04.02.00	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	310,720.75	310,720.75	0.00
	ADELANTO PARA MATERIALES	621,441.50	621,441.50	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO PARA MATERIALES	621,441.50	621,441.50	0.00
05.00.00	PENALIDADES	4,660.81	0.00	4,660.81
	PENALIDADES	4,660.81	0.00	4,660.81
SUB TOTAL I= (A+B+C+D)		3,463,582.75	3,463,582.75	0.00
	IGV 18%	623,444.90	623,444.90	S/ 0.00
SUB TOTAL		4,087,027.65	4,087,027.65	0.00
ITEM	MONTO CONTRACTUAL C/IGV	MONTO TOTAL EJECUTADO C/IGV	MONTO PAGADO C/IGV	SALDO A FAVOR C/IGV
01.00.	4,087,027.65	4,087,027.65	4,087,027.65	0.00

(...)

Por ello, Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras aprueba y otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al **CONTRATO N° 085-2024-GRJ/ORAF**, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/. 0.00 soles INC/IGV.

COSTO TOTAL EJECUTADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 4,087,027.65	S/. 4,087,027.65	S/. 0.00

Asimismo, cuenta con una Carta fianza emitida por la entidad CESCE (SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS) monto equivalente al 10% del monto de S/. 366,650.49 soles equivalente al 10% de monto contractual primogénito.

Mediante CARTA N° 026-2025/CONSORCIO PUENTE BELEN/RMC/RC, de fecha 05/08/2025, la Sra. Rut Cañari Solis, representante común del Consorcio Puente Belén, remite la entrega de liquidación técnica al Gobierno Regional Junín, en mérito al Contrato N° 085-2024/GRJ/ORAF, de fecha 24 de abril de 2024, se concluye que no corresponde la aplicación de penalidades por la presentación extemporánea de la liquidación de obra.

La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adelanto directo y materiales, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CONSORCIO EJECUTOR PUENTE BELEN, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación de Obra, mediante acto resolutivo.

En cumplimiento al artículo 209 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, corresponde presentar y evaluar la liquidación del contrato de obra después de la recepción de obra Que, estando respectiva la liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación esta Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de obras APRUEBA Y OTORGA CONFORMIDAD, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

(...);





Gobierno Regional Junín



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 316-2026/GRJ/GRI, con fecha de emisión 07 de julio de 2026, señala y concluye:

"Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 1503-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de Contrato N° 085-2024-GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAKI, CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2295900";

Que, estando a lo expuesto y, contando con la conformidad del área usuaria emitida mediante el Informe Técnico N° 1503-2026-GRJ/GRI/SGSLO y no existiendo controversia pendiente, debe continuarse con los trámites administrativos de la liquidación contractual; sin embargo debe señalarse que en el trámite de dicho procedimiento de liquidación no se ha respetado los plazos previstos en el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, comenzando por la presentación de la liquidación del contrato de obra donde se advierte que el contratista realizó dicha presentación a través de Carta N° 026-2025/CONSORCIO PUENTE BELEN/RMC-RC de fecha 05 de agosto de 2025 (un día después del plazo de 60 días que prevé la norma legal), seguido de la demora incurrida en los trámites posteriores; por lo que debe enviarse los actuados al Órgano Competente a fin que realice el respectivo deslinde de responsabilidades contra aquellos que resulten responsables;

Que, conforme a los fundamentos del área técnica, y el cálculo determinado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente Liquidación, corresponde aprobar el Expediente de Liquidación de Contrato N° 85-2024/GRJ//ORAF para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAKI-CHANCHAMAYO JUNÍN", con CUI N° 2295900; sin el perjuicio del deslinde de responsabilidades que el presente caso amerita;

Que, estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza.; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 85-2024/GRJ/ORAF de fecha 24 de abril de 2024 para la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAKI-CHANCHAMAYO-JUNÍN", con CUI N° 2295900, al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 4,087,027.65	S/ 4,087,027.65	S/ 0.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin que realice el deslinde de





Gobierno Regional Junín



responsabilidades contra los que resulten responsables frente al incumplimiento de plazos previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la sra. Ruth Mery Cañari Solis, representante común del CONSORCIO PUENTE BELÉN; al sr. Edgar Jesús Rojas Castillo, representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



~~GOBIERNO REGIONAL JUNIN~~
~~W W W~~
~~ING. FRANK GONZALES QUISPE~~
~~GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA~~

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)